



**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN
PIÑEROS CORPAS" DE TABIO**

DEJA CONSTANCIA:

En cumplimiento a lo señalado en el art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública" en el **ART. 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales:**

".... La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."

La norma referida permite determinar los eventos en los que el contrato estatal requiere ser liquidado a su terminación e igualmente, señala una tipología de contratos que no lo requieren de manera obligatoria, estos son, contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea, con el fin, de simplificar trámites en la contratación estatal.

OMAR FERNANDO CARREÑO FANDIÑO
Gerente Instituto Municipal de Cultura
"Joaquín Piñeros Corpas"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Adriana Rodríguez- Contratista Instituto de cultura	OMAR FERNANDO CARREÑO GERENTE	OMAR FERNANDO CARREÑO GERENTE